



Acta N° 37 de fecha 4 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.-

RESOLUCIÓN N° 1, ACTA N° 29 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 - LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI – ADJUDICACIÓN – MODIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 31/2025.-

Página 1 de 5

VISTO: las Resoluciones N° 2 y 1, Actas N° 14 y 29 de fechas 3 de abril y 14 de julio de 2025, respectivamente; el informe CEO N° 41/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 14 de julio de 2025; el Contrato N° 31/2025 de fecha 21 de julio de 2025, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la señora Lara Valeria Barbieri Sarubbi; el dictamen GPL N° 151/2025 de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo de fecha 28 de julio de 2025; el dictamen técnico de fecha 29 de julio de 2025; el memorando GPL N° 3/2025 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 28 de julio de 2025; el dictamen GUJ.DAJUR N° 280/2025 de la Unidad Jurídica de fecha 14 de agosto de 2025; el memorando conjunto GPL N° 4/2025 de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 26 de agosto de 2025; la providencia de la Gerencia General de fecha 1 de setiembre de 2025; la providencia de la Presidencia de fecha 2 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL N° 4/2025 de fecha 26 de agosto de 2025, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que en cumplimiento del artículo 40 de la Resolución DNCP N° 230/25, la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo (UCACP), dependiente de la Gerencia de Patrimonio y Logística, emitió en fecha 24/04/2025 el Dictamen Técnico, en el cual se establecen las especificaciones técnicas requeridas para el procedimiento de contratación denominado “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 23/2025 - SERVICIOS PROTOCOLARES PARA EL BCP – ID N° 464075”. En dicho dictamen, el área técnica designó a los responsables de la administración del contrato, conforme se detalla a continuación:

D. FUNCIONARIO/S RESPONSABLE/S DESIGNADO/S PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, ENCARGADO/S DE LA CARGA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y DE LOS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO:

TITULAR:

- Nombre y apellido: Adolfo Alfonso.
- Cédula de Identidad: 1.094.167.
- Fecha de nacimiento: 27.09.1966.
- Número telefónico de contacto: 6192243.
- Cargo en el área requirente: Director de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo (UCACP).

AUXILIAR:

- Nombre y apellido: Patricia Rodríguez.
- Cédula de Identidad: 3.522.798.
- Fecha de nacimiento: 24/11/1983.
- Número telefónico de contacto: 6192150.
- Cargo en el área requirente: Jefa de la División Gestión Administrativa de la UCACP.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

RESOLUCIÓN N° 22.-**RESOLUCIÓN N° 1, ACTA N° 29 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 - LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI – ADJUDICACIÓN – MODIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 31/2025.-**

Página 2 de 5

Mediante Resolución N° 2, Acta N° 14 de fecha 03/04/2025, el Directorio del Banco Central del Paraguay resolvió aprobar la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del citado llamado, el cual fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el día 28/04/2025. Posteriormente, el Informe CEO N° 41/2025 de fecha 14/07/2025, recomendó la adjudicación a la Sra. LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, siendo este informe suscripto por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas, entre ellos, el Sr. Adolfo Alfonso, ya que se encontraba en carácter de encargado de despacho de la Gerencia de Patrimonio y Logística en dicha fecha. En consecuencia, mediante Resolución N° 1, Acta N° 29 de fecha 14/07/2025, el Directorio del BCP resolvió adjudicar el llamado a la señora LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI con RUC N°: 1538577-9, y, en su artículo 4°), confirmar como administradores del contrato a los funcionarios de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo (UCACP) ADOLFO ALFONSO VILLALBA, con C.I. N° 1.094.167, Director de dicha Unidad, en carácter de titular y en carácter de auxiliar: PATRICIA MARIEL RODRÍGUEZ ALLEGRETTI, con C.I. N° 3.522.798, Jefa de la División Gestión Administrativa o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, siendo responsables de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución del contrato. Asimismo, el Contrato N° 31/2025 de fecha 21/07/2025 establece en la Cláusula 9. Administración del Contrato a los administradores designados en la resolución de adjudicación emitida por el Directorio. Conforme al Art. 63 de la Resolución DNCP N° 230/2025 “POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el resultado de la adjudicación. En este sentido, la DNCP en el marco de sus atribuciones ha formulado la siguiente observación:

Observaciones del Verificador

1.- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

1. Documento del SICP

Solicitud de aclaración

Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso.

Comentario

La observación estándar ha sido seleccionada a fin de indicar a la convocante que el sr. Adolfo Alfonso Villalba suscribe el Informe de Evaluación como miembro del Comité de Evaluación, por tanto, no debería ser designado como Administrador del contrato, de conformidad al art. 54 de la Ley 7021/22 que establece: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administrador del contrato. “Sin embargo, en la Resolución de

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 37 de fecha 4 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.-**RESOLUCIÓN N° 1, ACTA N° 29 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 - LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI – ADJUDICACIÓN – MODIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 31/2025.-**

Página 3 de 5

Adjudicación// 4°) Designar como administradores del contrato a los funcionarios de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo (UCACP): ADOLFO ALFONSO VILLALBA, con C.I. N° 1094167, Director de dicha Unidad, en carácter de titular y en carácter de auxiliar: PATRICIA MARIEL RODRÍGUEZ ALLEGRETTI, con C.I. N° 3522798, Jefa de la División Gestión Administrativa o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, siendo responsables de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución del contrato.- Se solicita subsanar.

Modificación y justificación del área administradora del contrato: Atendiendo a la observación formulada por la DNCP, la Gerencia de Patrimonio y Logística emite un nuevo Dictamen Técnico de fecha 29/07/2025 por el cual se modifican los administradores del Contrato; designado como administrador titular a la funcionaria Patricia Mariel Rodríguez Allegretti, con CI N° 3.522.798, Jefa de la División Gestión Administrativa y como administrador auxiliar a Julio Alejandro Agüero López, C.I. N° 2.432.870, Jefe de la División de Desarrollo Cultural, o a quien lo sustituya en el ejercicio del cargo. El citado funcionario asume las responsabilidades inherentes a la gestión contractual, así como la debida carga de los datos de ejecución en el SICP. **Normativa aplicable:** Esta modificación debe analizarse en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que rige para el Contrato N° 31/2025. – El artículo 67 de la mencionada Ley establece: *“De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”*. – El artículo 192 de la Resolución DNCP N° 230/2023 establece: *“La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 102 del Decreto”*. A su vez, la misma resolución en su artículo 176 establece: *“Comunicación de los procesos. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, siendo de exclusiva responsabilidad de la contratante, remitirlo dentro del plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación. Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente*

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 37 de fecha 4 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.-**RESOLUCIÓN N° 1, ACTA N° 29 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 - LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI – ADJUDICACIÓN – MODIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 31/2025.-**

Página 4 de 5

documentación: a) Dictamen con fundamentos técnicos y legales; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, o a quien este delegue. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral, deberá instrumentarse mediante Resolución; c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP); e) Cuando se requiera la disminución del monto total del contrato, el Formulario de adecuación de líneas presupuestarias; f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de inicio. g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente”. La Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 24/05/2024 “NORMA REGLAMENTARIA - LINEAMIENTOS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY” establece: “10°) Ejecución contractual. Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe”. Por Dictamen GUJ.DAJUR N° 280/2025 de fecha 14 de agosto de 2025 la Unidad Jurídica manifestó lo siguiente: “Por lo brevemente expuesto, y con base en los fundamentos mencionados, esta Unidad Jurídica no encuentra objeciones legales en cuanto a los términos generales del Convenio Modificatorio I del Contrato N° 31/2025, y sugiere proseguir con los trámites administrativos tendientes a su aprobación y posterior firma de este”. **Conclusión:** por lo brevemente expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio de la Institución para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice a: a) Modificar el artículo 4°) de la Resolución N° 1, Acta N° 29 de fecha 14/07/2025, a fin de la actualización de los administradores del contrato nombrando como nuevo administrador titular del contrato a la funcionaria Patricia Mariel Rodríguez Allegretti, con CI N° 3.522.798, Jefa de la División Gestión Administrativa y como administrador auxiliar a Julio Alejandro Agüero López, C.I. N° 2.432.870, Jefe de la División de Desarrollo Cultural, o a quien lo sustituya en el ejercicio del cargo. b) Modificar la cláusula 9° del Contrato N° 31/2025, a fin de la variación de la designación de los administradores del Contrato.

Que, por providencia de fecha 1 de setiembre de 2025, la Gerencia General eleva el expediente a la consideración del Directorio y solicita la prosecución de los trámites para la emisión del acto administrativo correspondiente.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]



Acta N° 37 de fecha 4 de setiembre de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 22.-

RESOLUCIÓN N° 1, ACTA N° 29 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2025 - LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI – ADJUDICACIÓN – MODIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO I DEL CONTRATO N° 31/2025.-

Página 5 de 5

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º) Modificar el artículo 4º) de la Resolución N° 1, Acta N° 29 de fecha 14 de julio de 2025, el cual queda redactado en los siguientes términos:
“4º) Designar como administradores del contrato a los funcionarios de la Unidad de Coordinación del Área Cultural y Protocolo (UCACP): PATRICIA MARIEL RODRÍGUEZ ALLEGRETTI, con C.I. N° 3.522.798, Jefa de la División Gestión Administrativa, en carácter de titular y en carácter de auxiliar: JULIO ALEJANDRO AGÜERO LÓPEZ, C.I. N° 2.432.870, Jefe de la División de Desarrollo Cultural o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, siendo responsables de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de los principales datos de la ejecución del contrato”.-----
- 2º) Mantener vigentes los demás términos de la Resolución N° 1, Acta N° 29 de fecha 14 de julio de 2025. -----
- 3º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificadorio I del Contrato N° 31/2025 de fecha 21 de julio de 2025, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la señora LARA VALERIA BARBIERI SARUBBI, firmado en cumplimiento de la Resolución N° 1, Acta N° 29 de fecha 14 de julio de 2025, a fin de modificar la Cláusula 9º. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo. -----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar. -----

FIRMADO DIGITALMENTE:

CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-

CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

FÁTIMA VÁZQUEZ FLEITAS.-SECRETARIA DEL DIRECTORIO.-